



# **BOLETIN OFICIAL**

---

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

---

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 6 de Noviembre de 2009

EXTRAORDINARIO N.º 8

### **SUMARIO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**8.-** Decreto de la Presidencia, de 6 de noviembre de 2009, de Reestructuración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**8.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

De conformidad con lo previsto en los arts. 14,2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los arts. 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los arts. 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Tras el cese del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, decretado el pasado día 30 de octubre de 2009, con el objeto de organizar el reparto de competencias entre las distintas áreas de Gobierno, y tomando como referencia los principios básicos de eficacia, eficiencia y economía, aplicables a la gestión de toda Administración Pública, y, en este caso, a la que desarrolla esta Institución, se hace necesario reformar la vigente estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las siguientes Consejerías y Viceconsejerías:

Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.  
Consejería de Hacienda.  
Consejería de Educación, Cultura y Mujer.  
Consejería de Fomento  
Consejería de Sanidad y Consumo  
Consejería de Gobernación  
Consejería de Asuntos Sociales  
Consejería de Economía y Empleo  
Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías  
Viceconsejería de Limpieza, Jardines y Playas  
Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas  
Viceconsejería de Calidad Ambiental  
Viceconsejería de Recursos Humanos  
Viceconsejería de Industria y Energía  
Viceconsejería de Consumo  
Viceconsejería de Deportes

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

A la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efec-

tiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.

d) Abastecimiento de agua potable, saneamiento y aguas residuales.

e) Dirección y coordinación de las Viceconsejerías de Limpieza, Jardines y Playas; de Equipamientos Urbanos y Barriadas; así como, de Calidad Ambiental.

f) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones reguladas en las letras k) y l), delegadas en la Consejería de Fomento.

g) Sanidad vegetal de especies de la familia "palmae".

#### VICECONSEJERÍA DE LIMPIEZA, PLAYAS Y JARDINES.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Limpieza, Jardines y Playas le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Parques y jardines.

b) Costas y playas.

c) Limpieza pública viaria y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

#### VICECONSEJERÍA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y BARRIADAS.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.

b) Servicios generales en materia de obras y mantenimiento urbano.

c) Coordinación y seguimiento de los Planes de Dotación en Barriadas.

d) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.

e) Almacén Municipal

f) Señalización viaria, tanto horizontal como vertical.

#### VICECONSEJERÍA DE CALIDAD AMBIENTAL.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la Viceconsejería de Calidad Ambiental le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.

b) Caza, montes y repoblación forestal.

c) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.

d) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.

e) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.

f) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.

g) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier tipo de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH).

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

A la Consejería de Hacienda le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con la Consejería de Fomento y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.

b) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole en consecuencia la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

c) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

d) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

f) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

g) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

h) Casinos, juegos y apuestas.

i) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

j) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

k) Las competencias en materia de vivienda con especial vinculación a la captación de recursos económicos o generación de gasto, y en particular:

- La gestión y resolución de subvenciones en materia de vivienda.

- La gestión de programas de rehabilitación de viviendas.

- La relaciones y acción concertada con la Administración General del Estado en materia de vivienda.

l) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

ll) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido tales como compraventa de viviendas, locales o garajes, resolución de contratos de compraventa y cancelación de hipotecas.

n) Centro de Proceso de Datos.

o) Informática y telecomunicaciones corporativas.

p) Ordenar los gastos propios de; Gabinete de; Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites marcados por el presupuesto.

q) Gestión interna. Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Estadística, Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea, Unidad Técnica de Habilitación de Nóminas, Servicio Médico, Registro General e Información, así como, la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de Servicios comunes de esta Administración.

#### VICECONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Hacienda, a la Viceconsejería de Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Función pública y régimen jurídico y retributivo del personal.

b) Formación del personal.

c) Prevención de riesgos laborales.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.

A la Consejería de Educación, Cultura y Mujer le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

b) Archivos, bibliotecas y museos.

c) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.

d) Becas y ayudas al estudio.

e) Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.

f) Guarderías infantiles.

g) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.

h) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

i) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surdan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

j) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.

k) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.

l) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

m) Preservar las peculiaridades de cada una de las fiestas de Ceuta, evitando adulteraciones que la hagan perder su valor histórico e introduciendo las mejoras necesarias en cada momento para su mejor desarrollo.

n) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

- ñ) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- o) Convenios con comunidades religiosas.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO.

A la Consejería de Fomento le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, salvo las competencias asignadas a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras, edificaciones y restantes autorizaciones relativas a -urbanismo y obras públicas, ordenes de ejecución, expropiaciones, ruinas, y registro de solares.
- b) Patrimonio municipal del suelo.
- c) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- d) Control de calidad de la edificación y vivienda.
- e) Promoción de la accesibilidad.
- f) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- g) Obras públicas acometidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) Alumbrado público y red semafórica.
- i) Alumbrado ornamental permanente.
- j) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Industria y Energía.
- k) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.
- l) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.
- ll) Reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos de obras acogidos al Fondo Estatal de Inversión Local.

#### VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Fomento, a la Viceconsejería de Industria y Energía le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
- b) Control e inspección de los servicios relacionados con industria y energía.
- c) Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.
- d) Instalaciones de baja tensión.
- e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, gruas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
- f) Asesoramiento al Consejero en materia de alumbrado público, red semafórica e instalaciones de centros de transformación.
- g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en

estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

A la Consejería de Sanidad y Consumo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia «palmae». Salud pública e higiene.
- b) Vigilancia epidemiológica.
- c) Ordenación farmacéutica.
- d) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- e) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- f) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- g) Agricultura y ganadería.
- h) Sanidad animal.
- i) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Consumo.
- j) Geriátría y Residencia de Mayores.
- k) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH).

#### VICECONSEJERÍA DE CONSUMO.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la Viceconsejería de Consumo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Mercados de abastos y mataderos.
- b) Cementerio y servicios funerarios.
- c) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.

A la Consejería de Gobernación le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- b) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Seguridad vial y tráfico, incluida su ordenación.
- d) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- e) Parque Móvil.
- f) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4a del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- g) La competencia para sancionar las infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- h) Autorizar la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- j) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y para la adopción de las medidas cautelares pertinentes así como la competencia para imponer sanciones a los citados funcionarios, excepto la sanción de separación definitiva del servicio.

k) Protección civil.

l) Depósito de vehículos.

ll) Servicio de Emergencias 112.

I) Transporte público urbano. Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras.

#### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

A la Consejería de Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

b) Lucha contra la exclusión social.

c) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.

d) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.

e) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

f) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.

g) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.

h) Dirección y gestión del Centro de Alimentación Infantil.

i) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

A la Consejería de Economía y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

b) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

c) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

d) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

e) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.

f) El Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.

g) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

h) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de: la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

i) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.

j) Artesanía, ferias y mercados interiores.

#### CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

A la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

b) Programas de fomento de las tecnologías de la información y la sociedad del conocimiento.

c) Telecomunicaciones.

d) Radiotelevisión.

e) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Deporte.

#### VICECONSEJERÍA DE DEPORTE,

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías, a la Viceconsejería de Deporte le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

b) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

c) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

d) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

e) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

f) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

Segundo.- La Portavocía del Gobierno será ejercida por la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, quien dirigirá y coordinará la comunicación institucional y la política informativa del Gobierno, atendiendo, a estos efectos, las relaciones con los medios de comunicación. Corresponderá igualmente a la Portavocía del Gobierno la coordinación de las actuaciones relacionadas con el desarrollo autonómico.

Tercero.- Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de la Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Quedan sin efecto el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, de Estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE, extraordinario 9, de 21 de junio de 2007) y sus modificaciones posteriores, en lo que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Quinto.- Quedan suprimidas la Vicepresidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las referencias a los citados órganos se entenderán realizadas a los que, por este mismo Decreto, asumen sus competencias.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Séptimo.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Octavo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M .º Dolores Pastilla Gómez.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

